



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de león



Universidad de Valladolid

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN y VALLADOLID INTEGRANTES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL TRIANGULAR-E³ RELATIVO AL IMPULSO DE PREMIOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO Y LABORAL

En Burgos, a 2 de marzo de 2016

REUNIDOS,

EL EXCMO. SR. D. GERMÁN BARRIOS GARCÍA como PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, (en adelante, CES de Castilla y León), nombrado en virtud de Acuerdo 40/2013 de 6 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 108/2013, de 7 de junio de 2013) a propuesta unánime del Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en nombre y representación del CES de Castilla y León en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.4 a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León (en redacción dada por Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León);

Y LOS RECTORES MAGNÍFICOS de las UNIVERSIDADES DE BURGOS LEÓN Y VALLADOLID, en nombre y representación de las mismas y como miembros integrantes del Máximo Órgano de Representación del Campus de Excelencia Internacional Triangular-E³.

-D. ALFONSO MURILLO VILLAR, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (UBU), nombrado en virtud de Acuerdo 29/2012, de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69/2012, de 11 de abril de 2012) en nombre y representación de la UBU en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

-D. JOSÉ ÁNGEL HERMIDA ALONSO, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ULE) nombrado en virtud de Acuerdo 30/2012, de 4 de abril, de la Junta de Castilla y León, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69/2012, de 11 de abril de 2012), en nombre y representación de la ULE en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

-D. DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVA), nombrado en virtud de Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 107/2014, de 6 de junio de 2014), en nombre y representación de la UVA en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril);

TODOS ELLOS se reconocen entre sí mutua y recíproca capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las facultades que ostentan legal y estatutariamente, a cuyos efectos,

EXPONEN:





PRIMERO.- Que el CES de Castilla y León, Institución propia de la Comunidad de Castilla y León (con arreglo al artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía en redacción dada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) con autonomía orgánica y funcional sin vinculación ni dependencia de ninguna otra Institución u órgano (artículo 1.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León publicado en BOCyL de 13 de marzo de 2014) en cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, estudio y



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

colaboración en materias socioeconómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de acuerdo al artículo 3 de la Ley 13/1990 de creación del CES de Castilla y León, viene desarrollando la promoción de la investigación sobre estas materias.

SEGUNDO.- Que las Universidades de Burgos, León y Valladolid tienen suscrito un Acuerdo Marco de colaboración de fecha 12 de abril de 2011 en el que manifiestan la voluntad de las tres Universidades de constituir una agregación para el desarrollo y ejecución del Proyecto "Campus de Excelencia Internacional Triangular - E3 - Los Horizontes del Hombre", en adelante CEI Triangular – E3, que se desarrolla en el contexto del Programa Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación del Gobierno de España.

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre las tres universidades, estableciéndose que el mismo se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes.

TERCERO.- Que es voluntad conjunta de las partes firmantes colaborar en materia de impulso para la investigación con un Premio conjunto sobre temas económicos, sociales o laborales que tengan especial incidencia en la Comunidad y se convocará como Premio de Investigación con carácter anual, habiendo de contribuir el mismo al conocimiento y desarrollo económico y social de la Comunidad.

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES,



CLÁUSULAS:



PRIMERA (OBJETO).- Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer las prescripciones básicas de un Premio Conjunto de Investigación entre el CES de Castilla y



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

León y las Universidades de Burgos, León y Valladolid *integrantes del CEI Triangular-E³*, que se convocará de forma específica para cada anualidad y se difundirá en forma adecuada.

SEGUNDA (PARTICIPANTES).- Podrán participar en las convocatorias relativas al Premio Conjunto de Investigación, los investigadores, grupos de investigación (en este supuesto bajo la coordinación de un director de proyecto) y el resto de miembros de la Comunidad Universitaria que presenten un trabajo de investigación inédito de carácter innovador en los ámbitos económico, social o laboral y que resalte de forma especial su incidencia en la Comunidad de Castilla y León.

No podrán participar cualquiera de los autores de aquellos trabajos que hayan obtenido algún Premio, o un Accésit, en las convocatorias para este Premio de los dos años inmediatamente anteriores al Premio que es convocado.

TERCERA (TRABAJO DE INVESTIGACIÓN).- La pertinente convocatoria anual establecerá los requisitos que deban cumplir los trabajos así como la forma y plazos para su remisión, pero en todo caso el Trabajo deberá:

- Ser original e inédito, no habiendo sido financiado por ningún organismo público o privado;
- Versar sobre materias económicas, sociales o laborales relacionados con Castilla y León;
- Ser anónimo, de tal manera que deberá ser identificado únicamente mediante un título;
- Adjuntar una memoria descriptiva en la forma que se establezca en la convocatoria;
- Ser acompañado en sobre cerrado (o cualquier otra forma equivalente que se determine en la convocatoria) de los datos identificativos del autor o autores, adjuntando currículum vitae de cada uno de ellos o, en el caso de tratarse de un equipo de investigadores, deberá designarse el director o investigador principal del trabajo.



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

CEI
TRIANGULAR-E³
Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

Los datos identificativos de los correspondientes Trabajos únicamente serán conocidos por el Jurado de los Trabajos de Investigación en caso de resultar merecedores de Premio o de Accésit, según se establece en la Cláusula siguiente.

CUARTA (JURADO DE LOS TRABAJOS).- Se constituirá un Jurado de los Trabajos de Investigación presentados formado por tres personas en representación del CES de Castilla y León y una persona en representación de cada una de las Universidades Públicas que forman parte del *CEI Triangular – E³* en la forma que determine cada convocatoria. El jurado podrá ser asesorado por personas expertas en las materias objeto de los proyectos.

El Jurado, en la fase de preselección, elegirá hasta un máximo de tres proyectos para acceder a la segunda fase, y en la segunda fase elegirá, en su caso, de entre los trabajos seleccionados, el que a su juicio sea merecedor del PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES de Castilla y León y el *CEI Triangular – E³*, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del trabajo al ámbito social, económico o laboral de la Comunidad de Castilla y León.
- Calidad investigadora del mismo, estructura expositiva, metodología científica, esfuerzo realizado, redacción y estilo.
- Interés del trabajo para la Comunidad de Castilla y León.

9A
Igualmente, y con arreglo a los anteriores criterios, el Jurado podrá seleccionar y proponer, de entre los Trabajos seleccionados, el otorgamiento de un máximo de dos Accésits si se adjudica el Premio de Investigación, o tres en el caso de que se declare desierto el Premio. El trabajo premiado no podrá acumular en ningún caso la obtención de Accésit.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el Premio de Investigación, así como los Accésits si considera que los trabajos de investigación presentados no reúnen la calidad necesaria.

M J



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

La decisión del Jurado será inapelable.

QUINTA (OBLIGACIONES).- El Premio de Investigación estará dotado con quince mil euros (15.000 €), y cada uno de los Accésits lo estará con tres mil euros (3.000 €).

El Premio de Investigación se abonará con cargo a la pertinente aplicación del Presupuesto del CES de Castilla y León. Las Universidades De Burgos, León y Valladolid integrantes del Campus de Excelencia Internacional Triangular-E³ se harán cargo del importe correspondiente al número final de los Accésits que se otorguen, con cargo a su presupuesto a partes iguales. No obstante si resultara desierto el Premio de Investigación, el primero de los Accésits correrá a cargo del Presupuesto del CES.

De forma rotatoria las universidades integrantes del Campus de Excelencia Internacional Triangular-E³ en el caso de que así se decida en una adenda a este convenio, se comprometen a financiar la impresión de un máximo de 100 ejemplares del Premio de Investigación de los que 50 quedarán en propiedad del CES de Castilla y León.

Además, en el caso de que así se decida en una adenda a este convenio, el CEI Triangular- E³, según criterios a determinar, podrá financiar la impresión de un máximo de 50 copias del primer Accésit.

La publicación digital del Premio de Investigación correrá a cargo del CES de Castilla y León.

 **SEXTA.- (GESTION ECONOMICA).**- La gestión económica del premio y los accésits concedidos será tramitada de forma centralizada por el CES con cargo a su presupuesto. El CES podrá proceder al abono del Premio y los Accésits con carácter previo a la recepción del importe que corresponda a las Universidades de Burgos, León y Valladolid, de acuerdo con la cláusula anterior.





Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

CEI
TRIANGULAR-E³
Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

SÉPTIMA.- (NATURALEZA JURÍDICA).- El presente Convenio de Colaboración se enmarca dentro del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto de carácter administrativo.

Este Convenio corresponde a uno de los supuestos previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, por lo tanto, excluido del ámbito de la citada Ley, aplicándose los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme determina el artículo 4.2 de la misma.

No obstante a partir de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, publicada el 2 de octubre de 2015 en el BOE, que prevé una "*vacatio legis*" de un año, este documento deberá adaptarse en su caso en el plazo de tres años al nuevo marco normativo.

OCTAVA (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).- Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo del presente Convenio de colaboración y, para ello, se contará con una Comisión Mixta de Seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio.

GA
Esta Comisión mixta estará formada por tres representantes del CES de Castilla y León y un representante de cada una de las Universidades públicas integrantes del Campus de Excelencia Internacional Triangular-E³ designados todos ellos con arreglo a la normativa y/o estatutos internos de estas partes, que se reunirá cuando las signatarias del presente Protocolo lo acuerden y al menos una vez al año. En lo no previsto en el presente Protocolo, esta Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

H J



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

 **CEI
TRIANGULAR-E³**
Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de León



Universidad de Valladolid

Para el supuesto de que no resultara posible la solución de discrepancias por la vía del párrafo precedente y dada la naturaleza administrativa del presente Convenio de colaboración, corresponderá conocer de las cuestiones litigiosas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA (PROTECCIÓN DE DATOS).- Las partes se comprometen al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como de la normativa específica en esa materia de cada una de las partes intervinientes en el Convenio.

DECIMA (VIGENCIA).- El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, que podrá prorrogarse tácitamente por otros cuatro adicionales. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación. En cualquier caso, la eventual extinción por denuncia expresa no afectará a las posibles actuaciones en curso en ejecución del presente Convenio, que deberán finalizar con arreglo a lo acordado.

DECIMOPRIMERA (SUSTITUCIÓN).- El presente convenio sustituye al convenio específico de colaboración firmado el 29 de julio de 2015 entre el CES y las cuatro Universidades Públicas de Castilla y León, dejando sin efecto el mismo.

 **DECIMOSEGUNDA (PUBLICACIÓN).**- Se faculta al Presidente del CES para convocar y resolver, de acuerdo con la propuesta del Jurado, el Premio de Investigación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

  



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

CEI
TRIANGULAR-E³

Campus de Excelencia INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



universidad
de león



Universidad de Valladolid

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN:

Excmo. Sr. D. Germán Barrios García
PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS INTEGRANTES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL TRIANGULAR-E³:

D. Alfonso Murillo Villar
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

D. José Ángel Hermida Alonso
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D. Daniel Miguel San José
RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID